

no ha mien de la
oficial de la
en semis mado
poteo p...
vencido el
subvencido

En la villa de Aljama en quince dias del mes de
mayo de mil y seiscientos y quatro y cinco años
El concejo Justicia y Regimiento de dicha villa
cada vez por su parte del 8º de mayo
Mando y faziendo capitulo a lca. de la
vota = El año de a le do d. Juan de Almazan Juan
de Almazan con y juramento de cano va vici en te ve se do
el fano de Juan tot como lo ayo fue vraner capa
mura de su agun ta mien de para proveer officio de
de Jera y de govirario de los pane y del govirario
Fabilla y en simismo februvio en cuyo poder en de
la covranca que se a pones de villa para cobraren
ta mil ducados y para los dichos officios de
gera non vraner no vranon por capitán de
govirario y para suat Jera de ~~la~~ de Almazan
y para de govirario Almazan ~~capitán~~ para Jera
vencido de vaza en tian de el d. en que se cobra
de los vecinos de esta de villa Almazan de los
no vraner ta mil ducados como del vno y en
dian de el d. en que se cobra de que de se
Jera y en simismo mandaron a mi el
Jera criamos de los no fe fe que el d. en
vramen de lo a le en con el juramento
sario y an de lo a le daron y mandaron fir
ma con de que se criamos en vici en
en re veng los los que se ven valem

Juan de Almazan
Jera y en simismo

Ante mi
Luz de

